



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION

N° 049-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 25 de Febrero de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 069-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 108-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 073-2019/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 153-2019-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 022-2019-ATM-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 062-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 014-2019-ATM-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 043-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 021-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2586-2018-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 078-2018-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración en el numeral N° 26, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico Detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir, el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.), los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a las siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan las Obras por Administración Directa estableciendo "que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 040-2018-GA/MPMN de fecha 20 de febrero de 2018, este despacho aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Lago, CUA1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta (Contrata) y un presupuesto total de S/. 1'074,880.29 Soles;

Que, con Informe N° 014-2019-ATM-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra efectúa la evaluación al Expediente Técnico, y señala que vistos los actuados es preciso solicitar la modificación de la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta (Contrata) a modalidad ejecución presupuestaria directa mediante acto resolutorio; asimismo que el expediente deberá considerar las actualizaciones necesarias en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, a través de Informe N° 062-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 20 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, indica que bajo los lineamientos de prioridad del Gobierno Central para el cierre de brechas en saneamiento básico y dado la necesidad de la población de contar con las condiciones básicas de calidad de vida (saneamiento básico, pistas y veredas), se recomendó ejecutar el proyecto en mención con el adelanto de presupuesto de canon minero (60%), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, cumpliendo con lo exigido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; al mismo tiempo indica que el tamaño de cada proyecto es de reducida dimensión donde el costo de inversión proyectado bajo la modalidad de administración directa justifica la razón de ejecución bajo esa modalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis respectivo y concluye opinando que mediante Resolución de Gerencia de Administración se apruebe el expediente actualizado y cambio de modalidad del proyecto: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Lago, CUA1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de código SNIP 271095, por un plazo de ejecución de 105 días calendario, con un presupuesto de S/. 1'030,859.73 Soles, siendo la modalidad de Administración Directa; asimismo indica que previo a la emisión del acto resolutorio se solicite la opinión favorable presupuestal;

Que, con Informe N° 108-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 22 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y hacienda, emite opinión favorable y recomienda que previa a la ejecución del proyecto esta se encuentre registrada en el PMI 2019-2021 y banco de proyectos según corresponda. Por lo que mediante Informe N° 069-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

fecha 25 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite formato N° 08-A (registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión) con un código Único N° 2239069, para que se proceda el trámite de aprobación via acto resolutivo como corresponde para la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, y contando con las opiniones técnica y legales favorables, corresponde aprobar la Actualización del Presupuesto y cambio de modalidad de ejecución en fase de ejecución por la modalidad Indirecta (Contrata) a Directa del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Lago, CUA1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

De conformidad a lo previsto, en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Actualizado y cambio de modalidad de ejecución en fase de ejecución por la modalidad Indirecta (Contrata) a Directa del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Lago, CUA1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con Código Único N° 2239069, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 1'030,859.73 (Un Millón Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 73/100 Soles); con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, bajo el siguiente detalle:

COMPONENTES	EXPEDIENTE
RED DE AGUA POTABLE	S/. 256,573.73
RED DE ALCANTARILLADO	S/. 586,893.26
SENSIBILIZACION Y CAPACITACION	S/. 1,500.00
COSTO DIRECTO	S/. 844,966.99
DIRECCION TECNICA 12%	S/. 101,396.04
GASTOS DE SUPERVISION 4%	S/. 33,798.68
GASTOS DE LIQUIDACION 2%	S/. 16,899.34
GASTOS ADMINISTRATIVOS 4%	S/. 33,798.68
COSTO INDIRECTO	S/. 185,892.74
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1'030,859.73

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Expediente Técnico Actualizado del proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Lago, CUA1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ECO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración